



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

5 de julio de 2024

Núm. 176

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Composición y organización de la Cámara

##### DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados. ....	3
Declaración de intereses económicos. ....	14

##### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

<b>158/000004</b> Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Igualdad, relativa a la lucha contra los discursos de odio. <i>Acuerdo de la Comisión sometiendo su aprobación al Pleno</i> .....	19
<b>158/000009</b> Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria y Turismo, de estudio sobre el despliegue e instalación de infraestructuras de recarga eléctrica y de hidrógeno y su impacto en la industria de automoción en España .....	21

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Pleno

<b>162/000266</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a impulsar la reconstrucción de Ucrania .....	24
<b>162/000267</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la aprobación de la retribución del permiso parental de 8 semanas .....	26
<b>162/000268</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la investigación de los hechos y la rendición de cuentas por la masacre de Melilla producida el 24 de junio de 2022 .....	27
<b>162/000269</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito deportivo .....	28
<b>162/000270</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la creación de una empresa pública para la gestión pública de las concesiones administrativas y centrales hidroeléctricas .....	30

<b>162/000271</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en defensa de la igualdad entre españoles y en contra de privilegiar a unas Comunidades Autónomas frente a otras .....	34
<b>162/000272</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre lucha contra el racismo y la xenofobia .....	37

## Competencias en relación con otros órganos e instituciones

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

<b>232/000050</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6706/2022, promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario VOX, contra el artículo 4, apartado 4; artículo 9, apartado 1; artículo 13, apartado 2; artículo 20, apartado 2; y artículo 47, apartados 2, 3 d) y 4 d), de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación .....	40
<b>233/000005</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 4409/2023, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Pontevedra, en relación con el artículo 10.1, párrafo 1.º, y la disposición transitoria primera de la Ley del Parlamento de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas .....	41

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 3

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

#### DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### ÍNDICE

BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP) (núm. expte. 005/000383/0000) <sup>0</sup> .....	4
SAINZ MARTÍN, María (GS) (núm. expte. 005/000384/0000) <sup>0</sup> .....	9

<sup>0</sup> Declaración inicial.

<sup>1</sup> Modificación de la declaración.

<sup>2</sup> Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 25/06/2024 Lrg.: XV

BIENES: 433

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES

Nombre y apellidos JUAN ANDRÉS BAYÓN ROLO	
Estado civil SOLTERO	Régimen económico matrimonial -
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 11/06/2024
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa PONTEVEDRA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	Rendimientos del trabajo	24.316,60
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	3203,92	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.		

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTA DE AHORROS	10.000

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 6

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 7

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO <sup>14</sup> PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

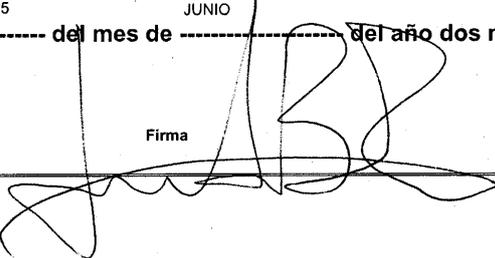
BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 8

[Empty rectangular box for the main content of the declaration]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa  
JUAN ANDRÉS BAYÓN ROLO  
Don/Doña ----- ha rellenado  
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración  
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.  
Y para que así conste, la firma en la ciudad de  
MADRID 25 JUNIO VEITICUATRO  
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----  
Firma 

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 9

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 26/06/2024 Leg.: XV  
BIENES: 434

Nombre y apellidos Josefa MARÍA SAINZ MARTÍN	
Estado civil casada	Régimen económico matrimonial separación de bienes
Fecha de elección como parlamentario 23 julio 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 25 junio 2024
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MADRID

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	Pensión de Jubilación	44.023,98
	Ayuntamiento de Madrid	3.817,55
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	Piso propiedad de la Comunidad del edificio en el domiciliario particular	118,62
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	Ventas de fondos Bancos	44,25
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>	CEDRO	127,68
	ISCI	200,00
	ICOMEN	447,00

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	5.093,46 €

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Piso	Madrid	2010	Pleno dominio Compraventa 100%
	Plaza de garaje	Madrid	2010	Pleno dominio Compraventa 100%
	Piso	Madrid	2004	Pleno dominio 50%
	Piso	Matalascañas (Huelva)	1990	Pleno dominio Compraventa 100%
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.	Piso de la comunidad	Madrid	2020	Participaciones de Comunidad

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPÓSITOS (€)
Depositos en cuentas corrientes y de ahorro en bancos	184.882,57

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 11

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) <sup>12</sup>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN <sup>13</sup>

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
Activos financieros en Caixabank	81.113,55
Planes de Pensiones de Previsión y APP en Caixabank	49.186,22

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 12

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO <sup>14</sup> PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

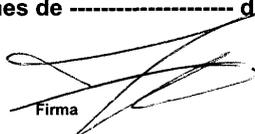
Pág. 13

[Empty rectangular box for the main content of the declaration]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña Josefa MARÍA SAINZ MARTÍN ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 26 del mes de junio del año dos mil 2024

Firma 

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de intereses económicos presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### ÍNDICE

BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP) (núm. expte. 007/000383/0000) <sup>1</sup> .....	15
SAINZ MARTÍN, María (GS) (núm. expte. 007/000384/0000) <sup>1</sup> .....	17

<sup>1</sup> Declaración inicial.

<sup>2</sup> Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 15

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.  
FECHA: 25/06/2024 Leg.: XV  
INTERESES ECONÓMICOS: 421

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <input type="checkbox"/>
APELLIDOS BAYÓN ROLO	NOMBRE JUAN ANDRÉS
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA PONTEVEDRA	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23/07/2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Periodo	Empleador	Sector	Breve descripción
03/06/2020 a 31/01/2021	INTEGRAS SANTIAGO, S.L.N.E	PRIVADO	ASESOR JURÍDICO
01/02/2021 a 12/12/2022	AUTÓNOMO	PRIVADO	ASESOR JURÍDICO Y ABOGADO
12/12/2022 a 11/12/2023	INTEGRAS SANTIAGO, S.L.N.E.	PRIVADO	ABOGADO
08/01/2024 a actualidad	ABOGADO CUENTA PROPIA	PRIVADO	ABOGADO
23/05/2023 a actualidad	CONCELLO DE VILAGARCÍA DE AROUSA	PÚBLICO	CONCEJAL. Indemnización por asistencia a plenos y comisiones

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
FAMILIA Y AMIGOS	De poco valor en el seno de las relaciones familiares y de amistad.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 16

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
PARTIDO POPULAR	CUOTA ANUAL

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

---

---

---

---

---

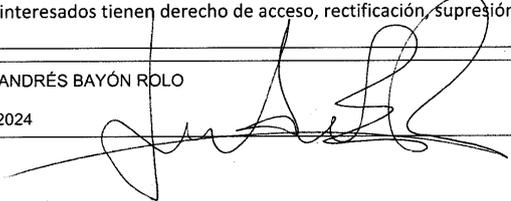
---

**PROTECCION DE DATOS. Información básica:**

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: JUAN ANDRÉS BAYÓN ROLO

Fecha y firma: 25/06/2024



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 17

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.  
FECHA: 26/06/2024 Leg.: XV

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS INTERESES ECONÓMICOS: 422

DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <input type="checkbox"/>
APELLIDOS SAINZ MARTIN	NOMBRE JOSEFA MARIA
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA MADRID	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 de julio 2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
2016-2020	ICOMEM	PÚBLICO	Coordinar el Area de la Protección Social de colegiados en el ICOMEM (Colegio de Medicos).
2019-2023	AYUNTAMIENTO DE MADRID	PÚBLICO	Representar a la ciudadanía del Distrito de Tetuan en Madrid como Vocal Vecina.
2023-2024	INST.DE SALUD CARLOS III	PÚBLICO	Profesora invitada en los cursos programados de Formacion Continua y Posgrado desde hace años.

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
NINGUNO	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 18

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
Médicos del Mundo Cruz Roja Española Aldeas Infantiles SOS España	Aportación dineraria anual a las organizaciones mencionadas.
Asoc Presencia Gitana; Amnistía Internacional; UNICEF-España; Fundación Maldita.es	Aportación dineraria anual a las organizaciones mencionadas
PSOE UJP-UGT	Cuota mensual y otras aportaciones según estatutos del partido. Cuota correspondiente según UGT
ASEMEYA Capitulo español-Club de Roma Ateneo de Madrid	Cuota anual para la asociación de médicos escritores y artistas. Cuota anual para la asociación. Cuota trimestral para el Ateneo científico Literario de Madrid.

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

Aportación dineraria por microcréditos campañas municipales, autonómicas y europeas del PSOE

**PROTECCION DE DATOS. Información básica:**

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: Josefa MARIA SAINZ MARTIN

Fecha y firma: Madrid 26 de junio del 2024

## COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**158/000004**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Comisión de Igualdad

Comunicación de que la citada Comisión ha acordado someter a la aprobación del Pleno la solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Igualdad, relativa a la lucha contra los discursos de odio.

Acuerdo:

Trasladar a la Junta de Portavoces a los efectos de su inclusión en el orden del día de una próxima sesión plenaria y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

La Comisión de Igualdad, en su sesión del día 20 de junio de 2024, tras debatir la solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de dicha Comisión, relativa a la lucha contra los discursos de odio, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, someter a la aprobación del Pleno la propuesta presentada por dicho Grupo Parlamentario, con las siguientes características:

A) Objeto de la Subcomisión

Entre otras cuestiones, el objeto de la Subcomisión es analizar los siguientes temas:

- Evolución cuantitativa y cualitativa de los discursos de odio en nuestro país.
- Ámbitos en los que se originan y se emiten, personas o colectivos contra los que se dirigen y personas o colectivos entre los que se difunden.
- Medios que se utilizan para expresarlos y propagarlos.
- Posibles mejoras de las estadísticas y la medición de los discursos de odio y sus efectos.
- Factores que inciden en el incremento de los discursos de odio.
- Repercusiones y efectos de los discursos de odio.
- Cauces para seguir avanzando en el cumplimiento de la normativa europea e internacional de derechos humanos.
- Medidas de respuesta social y política frente a los discursos de odio.
- Herramientas jurídicas para proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Medidas de protección en el ámbito laboral.
- Sensibilización de la sociedad en general.
- Formación y sensibilización en las distintas profesiones que trabajan con grupos en situación de vulnerabilidad.
- Mecanismos para promover una justicia restaurativa, con participación de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Información a las víctimas de sus derechos y de las herramientas que tienen para ejercerlos y defenderlos.
- Mecanismos de coordinación, en todos los ámbitos, para evitar cualquier retroceso.

## B) Composición

La Subcomisión se compondrá de quince miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular, tres al Grupo Parlamentario Socialista, dos al Grupo Parlamentario VOX, dos al Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR y uno a cada uno de los restantes grupos parlamentarios.

Todos los parlamentarios designados deberán ser miembros de la Comisión de Igualdad.

Los grupos podrán designar a un suplente por cada uno de sus representantes. Los suplentes deberán ser miembros o estar adscritos a la Comisión de Igualdad.

## C) Adopción de acuerdos

Para adoptar acuerdos, la Subcomisión deberá estar reunida reglamentariamente y contar con la representación de grupos parlamentarios que integren a la mayoría de los miembros de la Cámara.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio de voto ponderado. A los efectos de la ponderación del voto, cuando dos o más integrantes de un mismo Grupo Parlamentario votaran en sentido discordante, únicamente se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz del citado grupo en la Comisión. En ausencia del portavoz, se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz adjunto. En todo caso, se reflejará en el acta de la sesión el sentido del voto indicado por cada Diputado.

## D) Funcionamiento

La Subcomisión podrá solicitar que las comparencias que se celebren en relación con su objeto de trabajo se sustancien ante la Comisión. Se aplicará en ese caso lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Cámara.

Los grupos parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución.

## E) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión

La Subcomisión deberá realizar el estudio correspondiente y aprobar el correspondiente Informe en un plazo máximo de 6 meses desde su constitución.

El Informe será sometido para su aprobación por la Comisión de Igualdad.

El plazo para la realización de los trabajos podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996.

El acuerdo del Pleno en virtud del cual se concede la prórroga deberá tener lugar antes de la finalización del plazo de 6 meses establecido en el párrafo anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—La Presidenta de la Comisión de Igualdad, **Susana Ros Martínez**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 21

**158/000009**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria y Turismo, de estudio sobre el despliegue e instalación de infraestructuras de recarga eléctrica y de hidrógeno y su impacto en la industria de automoción en España.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Industria y Turismo, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia de la diputada Inés Granollers Cunillera, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presenta la propuesta de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria y Turismo.

Exposición de motivos

El Congreso de los Diputados, en su sesión plenaria de 30 de junio de 2022, de la Legislatura XIV aprobó la creación de una subcomisión de estudio sobre el despliegue e instalación de infraestructuras de recarga eléctrica y de hidrógeno y su impacto en la industria de automoción en el Estado, en el seno de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

La subcomisión se constituyó el 13 de septiembre de 2022 y realizó durante los meses en que estuvo vigente un intenso trabajo, celebrando un total de 11 reuniones y 31 comparecencias de cargos de distintas administraciones, de expertos y personas de reconocido prestigio en los sectores industriales, de la automoción y de la energía, de representantes de los sectores empresariales de organizaciones sociales y académicas.

Sin embargo, debido a la convocatoria de elecciones del 23 de julio de 2023, la subcomisión caducó sin haber emitido su informe de conclusiones.

Parece conveniente que la presente Legislatura vuelva a retomar este asunto ya que hay importantes razones que lo justifican. Primero, la industria de la automoción desempeña un papel estratégico en la economía del Estado, como el segundo productor europeo y el octavo a nivel mundial. El sector de automoción en el Estado, representa de forma directa el 11,4% de la economía y un 10,9% de la cifra total de la industria, siendo el segundo sector industrial en importancia, después de la alimentación. Constituye además el tercer sector industrial por inversión en I+D+i, ya que representa más del 10% del total de la industria del Estado.

En segundo término, es necesario que el proceso de descarbonización del sector del transporte se realice de modo eficiente y de manera planificada.

A este respecto, la Comisión Europea ha propuesto medidas regulatorias para alcanzar el objetivo del 55% de reducción de emisiones en 2030, por lo que es necesario disponer de una red de infraestructuras de recarga de combustibles alternativos, sean eléctricos o de hidrógeno, que ayude a cumplir este objetivo necesario.

En el Estado hay instaladas unas 21.500 Infraestructuras de recarga eléctrica distribuidas en todo el territorio nacional, la mayoría de ellas en las grandes ciudades y las principales carreteras. El hidrógeno tiene una situación mucho menos desarrollada, ya que apenas existen menos de una veintena de puntos de recarga privados.

Aunque el número de infraestructuras de recarga se ha incrementado en los últimos años y existe un conjunto de empresas dedicadas a su instalación y gestión, el ritmo de crecimiento sigue siendo inferior que el de los países de la Unión Europea, por lo que queda mucho por hacer para cumplir los objetivos establecidos por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), lo que supone un importante obstáculo para el desarrollo de la movilidad eléctrica en todo el Estado español.

Por lo que se refiere al hidrógeno, como hemos adelantado, su despliegue es mucho más limitado, por lo que es necesario fomentar el desarrollo de estas infraestructuras. La Hoja de Ruta del Hidrógeno del Ministerio de Transición Ecológica establece que sus objetivos van dirigidos no solo a la producción de hidrógeno verde sino también a cada una de las áreas de actividad donde se ha identificado que la demanda de hidrógeno verde tiene mayor potencial de crecimiento, en concreto, en la industria y en la movilidad.

Todas estas circunstancias hacen necesario que el Congreso de los Diputados preste una atención prioritaria al despliegue e instalación de equipos de infraestructuras públicas de recarga eléctrica e hidrógeno, sobre todo si consideramos que el Estado cuenta con importantes empresas industriales no solo de automoción sino también de componentes eléctricos, así como de servicios de software y digitalización y con gran potencial en la producción de hidrógeno verde.

Pero el despliegue de equipos de infraestructuras de recarga presenta una gran complejidad, pues afecta a numerosos agentes que intervienen en su proceso, entre ellos, las Administraciones estatal autonómica y local, por lo que se hace conveniente tener una visión global del mismo, y, por tanto, de las medidas que deben adoptarse para conseguir el ritmo de instalación necesario.

Por todo ello, se propone la creación de una Subcomisión de estudio del despliegue de infraestructuras de recarga eléctrica e hidrógeno y su impacto en la industria de automoción y en los sectores a ella vinculados, en el seno de la Comisión de Industria y Turismo con el objetivo de analizar en detalle su problemática con la finalidad de establecer un diagnóstico preciso y riguroso y, en su caso, identificar iniciativas legislativas que garanticen que el proceso de despliegue e instalación es acorde a los objetivos que se fijan, retomando así los trabajos realizados en la anterior legislatura.

#### 1) Objeto de la Subcomisión

La Subcomisión tendrá por objeto proseguir en el estudio del despliegue e instalación de las infraestructuras de recarga eléctrica y de hidrógeno y su impacto en la industria de automoción en el Estado español, con la finalidad de establecer un diagnóstico preciso de la situación y, en su caso, identificar las iniciativas legislativas que garanticen que este proceso de despliegue es acorde con los objetivos fijados en la materia.

#### 2) Composición

La Subcomisión se compondrá de 15 miembros, de los que 3 pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular, 3 al Grupo Parlamentario Socialista, 2 al Grupo Parlamentario VOX, 2 al Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar y 1 a cada uno de los restantes Grupos Parlamentarios. Todos los Diputados designados deberán ser miembros de la Comisión de Industria y Turismo.

## 3) Adopción de acuerdos

Para la adopción de acuerdos la Subcomisión deberá estar reunida reglamentariamente y contar con la representación de los Grupos Parlamentarios que integren la mayoría de los miembros de la Cámara.

En las votaciones para la adopción de acuerdos se aplicará el criterio del voto ponderado. A los efectos de la ponderación del voto, cuando dos o más integrantes de un mismo grupo parlamentario votaran en sentido discordante, únicamente se tendrá en cuenta el voto expresado por el portavoz del citado grupo en la Comisión. En ausencia del portavoz, se tendrá en cuenta el voto expresado por el portavoz adjunto. En todo caso, se reflejará en el acta de la sesión el sentido del voto expresado por cada miembro de la Subcomisión.

## 4) Funcionamiento

La Subcomisión podrá solicitar que las comparencias que se celebren en relación con su objeto de trabajo se sustancien ante la Comisión. Se aplicará en ese caso lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Cámara.

Los grupos parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución.

## 5) Plazo para la realización de los trabajos de la subcomisión

La Subcomisión deberá realizar el estudio correspondiente y aprobar su Informe en el plazo máximo de 6 meses desde su constitución. El informe será sometido para su aprobación a la Comisión de Industria y Turismo.

El plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión podrá prorrogarse. El acuerdo del Pleno de la Cámara en el que se conceda la prórroga deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de los 6 meses a que se refiere al párrafo anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2024.—**Inés Granollers Cunillera**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

## PROPOSICIONES NO DE LEY

**Pleno**

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**162/000266**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a impulsar la reconstrucción de Ucrania, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 24 de febrero de 2022, se produjo una invasión a gran escala de Rusia sobre Ucrania. Estos hechos han sido ampliamente condenados por la comunidad internacional considerándolos como una violación flagrante del derecho internacional y de la soberanía e integridad territorial de Ucrania.

Desde el comienzo de la invasión, según los datos de la Misión de Observación de los Derechos Humanos de la ONU en Ucrania, se han verificado más de 30.457 víctimas civiles, de las cuales 10.582 murieron y 19.875 resultaron heridas. Además, más de 14 millones de personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares huyendo de la guerra.

Si las víctimas humanas ya suponen un terrible drama humanitario, esta guerra ha causado, además, graves daños a la economía, asfixiando las finanzas de los ucranianos que continúan en el país, causando una contracción económica del 30% en 2022 debido al cierre de empresas y la destrucción de infraestructuras. Uno de los principales sectores que se ha visto afectado es la agricultura; Ucrania es uno de los mayores productores de cereal del mundo, llegando a los 86 millones de toneladas en 2021. La guerra ha destruido tierras de cultivo, infraestructuras agrícolas y ha interrumpido las cadenas de suministro. Las exportaciones de cereales y otros productos agrícolas se han reducido drásticamente, lo que no solo afecta a la economía ucraniana, sino también a la seguridad alimentaria global.

Las ciudades ucranianas han sufrido graves daños. Los ataques aéreos y los bombardeos han destruido edificios residenciales, escuelas y otros edificios públicos. Se han atacado múltiples infraestructuras claves: Rusia ha atacado numerosas centrales eléctricas y plantas de energía ucranianas, lo que ha dejado a millones de personas sin acceso a electricidad. Según el Ministerio de Energía de Ucrania, más del 50% de la infraestructura eléctrica ha sido dañada o destruida. Los ataques a instalaciones de gas y petróleo han interrumpido el suministro de energía, tanto para uso doméstico como industrial, afectando gravemente la economía y las condiciones de vida de la población. Los bombardeos han destruido numerosas carreteras y puentes, dificultando el transporte de bienes y personas. Esto ha afectado tanto a la logística militar como a la distribución de ayuda humanitaria. Los ataques a la red ferroviaria han interrumpido uno de los principales medios de transporte y distribución de mercancías en el país. También más de cien hospitales han sido destruidos o dañados, según el Ministerio de Salud de Ucrania. Esto ha afectado gravemente la capacidad del país para atender a los heridos y enfermos.

Múltiples organismos han adoptado medidas para tratar de frenar la invasión Rusa. La UE ha implementado una serie de sanciones económicas contra Rusia, incluyendo la congelación de activos personales y entidades vinculadas al Kremlin y la prohibición de transacciones financieras con bancos rusos importantes. Se han prohibido las exportaciones a Rusia de tecnología avanzada, productos de doble uso y bienes que puedan fortalecer el sector militar ruso. La UE ha cerrado su espacio aéreo a todas las aerolíneas rusas, así como a aeronaves registradas en Rusia. La UE ha movilizado fondos del Instrumento Europeo para la Paz (EPF) para proporcionar asistencia militar letal y no letal a Ucrania, valorado en aproximadamente 5.000 millones de euros. También, la UE ha proporcionado cientos de millones de euros en ayuda humanitaria para apoyar a los desplazados internos y refugiados ucranianos, así como para financiar operaciones de emergencia en el país.

La ONU, por su parte, ha aprobado resoluciones condenando la invasión rusa y pidiendo la retirada inmediata de las fuerzas rusas de Ucrania, siendo la más significativa la resolución ES-11/1 adoptada en marzo de 2022. ACNUR ha desplegado equipos y

recursos para asistir a millones de refugiados y desplazados internos ucranianos, proporcionando refugio, alimentos, agua potable y asistencia médica. El Programa Mundial de Alimentos ha estado entregando suministros alimentarios y otros recursos esenciales a las poblaciones afectadas dentro de Ucrania. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha creado una comisión de investigación para documentar violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra cometidos durante la invasión.

Dada la magnitud de la destrucción y la interrupción económica, el apoyo económico internacional es crucial para la recuperación de Ucrania. La asistencia económica puede ayudar a estabilizar la economía, reconstruir infraestructuras críticas y proporcionar alivio a las poblaciones afectadas. El coste estimado para la reconstrucción de Ucrania asciende a 486.000 millones de dólares, según el Banco Mundial.

Los líderes del G7 recientemente han acordado de manera conjunta utilizar los activos rusos congelados para financiar un préstamo de 50.000 millones destinado a Ucrania, utilizando como aval los intereses futuros de los 300.000 millones de activos estatales rusos congelados en países occidentales desde febrero de 2022. Esta cuantía es insuficiente, ya que, se necesitan al menos 3.000 millones de euros mensuales en asistencia financiera externa sólo para evitar un colapso de la economía de Ucrania, según el FMI.

Necesitamos intensificar nuestro esfuerzo para ayudar a Ucrania a ganar esta guerra, tanto para el futuro democrático europeo de Ucrania como para nuestra propia seguridad. Para lograrlo, debemos estar preparados para tomar decisiones importantes y audaces que sean proporcionales a la importancia histórica de nuestros tiempos. Si confiscamos la totalidad de los 300.000 millones de euros de conformidad con el derecho internacional, afirmamos el derecho legal a tomar contramedidas cuando un Estado como Rusia viola flagrantemente el derecho internacional con su agresión. Confiscar la cantidad total indicará nuestra determinación, tanto a Putin como a otros autoritarios que puedan intentar atacar a sus vecinos, de que tal agresión tiene graves consecuencias financieras. Confiscar la totalidad de los 300.000 millones de euros es una medida legal según el derecho internacional, económicamente factible y estratégicamente imperativo. Si decidimos no hacerlo, le indicaremos a Putin y a otros autoritarios que tenemos miedo de actuar con decisión mientras Putin se prepara para poner a prueba a la OTAN. Ahora es el momento de demostrar nuestra respuesta completa.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover, en el seno de la Unión Europea, la confiscación de 300.000 millones de dólares en activos rusos congelados para que sean utilizados en la reconstrucción de Ucrania.
2. Condenar la injustificada e ilegal guerra de agresión rusa a Ucrania, así como las deportaciones forzadas de la población civil ucraniana, especialmente las deportaciones de niños a Rusia y Bielorrusia.
3. Exigir al Gobierno de Putin el cese inmediato de las hostilidades en Ucrania y la retirada del Ejército ruso del interior y de las fronteras internacionalmente reconocidas de Ucrania.
4. Reconocer el liderazgo del presidente ucraniano, Volodimir Zelenski.
5. Continuar apoyando, militar, económica y políticamente a Ucrania.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—**Carlos Rojas García, Esteban González Pons, Agustín Conde Bajén, Alberto Fabra Part, Macarena Lorente Anaya, Javier Celaya Brey, Carlos García Adanero, Pablo Hispán Iglesias de Ussel, José Enrique Núñez Guijarro, Pablo Pérez Coronado, Carlos Alberto Sánchez Ojeda, César Sánchez Pérez, Ricardo Tarno Blanco, Ana Belén Vázquez Blanco, Álvaro Pérez López y Macarena Montesinos de Miguel**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**162/000267**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Diputada de Podemos y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, Ione Belarra y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa la aprobación de la retribución del permiso parental de 8 semanas, para su debate en el pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

El permiso parental de cuidados de 8 semanas es un permiso que busca blindar el derecho al cuidado y conciliación de los padres y madres trabajadores para que puedan dedicar tiempo a la crianza y cuidado de sus hijos e hijas menores de 8 años. Este permiso, que puede ser utilizado en cualquier momento hasta que el niño cumpla los 8 años, actualmente, y a pesar de las demandas de la sociedad civil, organizaciones expertas en derechos de la infancia, y grupos políticos como Podemos, no está remunerado, lo que supone una barrera económica insalvable para que muchas familias puedan hacer efectivo este derecho.

En este sentido hemos escuchado en los últimos meses múltiples declaraciones, sin propuestas concretas sobre la remuneración de este permiso. El artículo 8.3 de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de la que deriva la creación de este permiso, establece la obligación de los estados miembros de la Unión Europea de establecer la remuneración del permiso parental. También esta directiva establece que los Estados miembros pondrán en vigor disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 2 de agosto de 2024.

Ante la inacción y falta de propuestas del Gobierno, la Comisión Europea decidió el pasado noviembre llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber notificado las medidas nacionales de plena transposición de los derechos de la UE en materia de conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, recogidos en la directiva mencionada, entre los que se encontraba la no remuneración del permiso parental.

A pesar de que la fecha límite marcada por la Comisión Europea es el 2 de agosto, a día de hoy no se conoce una propuesta clara y detallada sobre la implementación de esta medida. Por las declaraciones realizadas por el ejecutivo durante estos últimos meses parece que la propuesta de remuneración solo contemplará la remuneración de 4 semanas, no garantizar la remuneración total del permiso parental podría impedir el disfrute de este derecho en igualdad de condiciones para todas las familias.

Por todo ello, se propone la siguiente

Proposición no de Ley

«Por la que se insta al Gobierno a aprobar con carácter de urgencia la remuneración de la totalidad del permiso parental de cuidados de 8 semanas por hijo hasta los 8 años.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000268**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Diputada de Podemos y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, Ione Belarra y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la investigación de los hechos y la rendición de cuentas por la masacre de Melilla producida el 24 de junio de 2022, para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

El 24 de junio de 2022 alrededor 2.000 personas, en su mayoría de origen sudanés, trataron de cruzar la frontera entre España y Marruecos por el puesto fronterizo de Barrio Chino. A ambos lados de la frontera, las fuerzas policiales y de seguridad reprimieron y golpearon a las personas migrantes. Dicha intervención policial provocó, según organizaciones como la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH), la muerte de —al menos— 27 personas y la desaparición de otras 70.

Por su parte, Amnistía Internacional sostiene que la masacre de Melilla podría haber causado más de 100 fallecidos. Según la organización, la policía española devolvió al menos a 470 personas de forma sumaria y sin garantías a Marruecos. Durante horas, cientos de personas heridas permanecieron en el puesto fronterizo, sin recibir ningún tipo de asistencia sanitaria. Posteriormente, alrededor de 500 personas fueron trasladadas en autobuses a zonas remotas de Marruecos, donde fueron despojadas de sus posesiones y abandonadas al borde de la carretera sin atención médica.

Dos años después de aquello, ni Marruecos ni España han realizado una investigación adecuada y efectiva de lo ocurrido, por lo que, lejos de depurar responsabilidades, se han perpetuado la impunidad y el oscurantismo. En España, el ministro del Interior Fernando Grande-Marlaska afirmó en noviembre de 2022 que «no hubo ningún hecho trágico en territorio español» y, un mes después, en diciembre, la Fiscalía archivó la investigación sobre los hechos. En Marruecos, el ministerio público ha hecho lo propio al no ver, según las informaciones públicas disponibles, «indicios de delito». Con ello, ambos gobiernos han eludido su responsabilidad sobre los hechos mientras las víctimas y sus familias continúan desamparadas. Asimismo, las fronteras de Melilla y Ceuta se mantienen a día de hoy blindadas.

En este contexto, el pasado 18 de junio el Centro para la Defensa de los Derechos Humanos Iridia, Border Forensics y la AMDH publicaron una investigación titulada «La trampa de la frontera entre Nador y Melilla», en la que aseguran que el Gobierno de Marruecos orquestó el episodio. La investigación se llevó a cabo desde el terreno y con fuentes abiertas durante un año y medio, y ha contado con el asesoramiento del Centro Europeo para los Derechos Constitucionales y Humanos (ECCHR).

Los datos recabados apuntan a un «cierto grado de preparación, e incluso premeditación, de la represión ejercida contra las personas migrantes por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes antes del 24 de junio». La investigación relata que, en la antesala de la tragedia, las fuerzas marroquíes asediaron el monte de Seluan, desplazando progresivamente a los migrantes hasta el monte Gurugú. Una vez allí, algunos de los supervivientes que han aportado sus testimonios a la investigación relatan que las fuerzas marroquíes dejaron que 1.600 personas salieran del campamento del Gurugú, hasta avanzar más de seis kilómetros hasta el paso fronterizo.

Además de la acusación sobre Marruecos, el informe también señala que las autoridades españolas, concretamente la Guardia Civil, no evitaron las agresiones y que, además de su participación en la violencia directa y el trato inhumano y degradante, también contribuyeron a la violencia de las fuerzas marroquíes contra las personas migrantes al hacerlas retroceder —indiscriminadamente— y efectuar las devoluciones en caliente.

Esta masacre es un episodio más de los innumerables crímenes cometidos en las fronteras europeas por parte de las autoridades nacionales u organismos como Frontex. No se trata de un hecho aislado, sino que se deriva de una política migratoria inhumana y

cruel, con efectos letales, basada en la contención, la devolución masiva, el incumplimiento sistemático de los derechos de las personas que migran y la total deshumanización de las mismas, particularmente las racializadas. Personas que huyen de la persecución, la violencia, la desigualdad o los conflictos en sus países, a menudo provocados por la acción de las multinacionales o los propios gobiernos occidentales.

En este sentido, numerosas organizaciones de la sociedad civil organizada en toda Europa vienen desde hace tiempo exigiendo y trabajando por la reorientación de la actual política migratoria europea, mostrándose contrarias al Pacto de Migración y Asilo adoptado este año por parte de la UE, tras años de intensos debates. Estas organizaciones piden el diseño e implementación de una política migratoria humana, justa y eficaz, que actúe directamente sobre las causas que obligan a las personas a migrar, garantice vías legales y seguras, y asegure el estricto cumplimiento del derecho internacional y los derechos humanos por parte de los gobiernos y autoridades implicadas.

Ante la gravedad de los hechos expuestos, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Por la que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Empezar las medidas oportunas para asegurar la realización de una investigación independiente, adecuada y efectiva para esclarecer los hechos ocurridos el 24 de junio de 2022 en la frontera sur con Marruecos;
2. Asegurar el acceso de las víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación por los hechos ocurridos el 24 de junio de 2022 en la frontera sur con Marruecos;
3. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que estos gravísimos episodios no vuelvan a repetirse.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000269**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito deportivo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte afirma en su Exposición de Motivos que la ley recoge medidas de fomento con el firme propósito de avanzar en materia de inclusión y de igualdad y, que, en su búsqueda de esa igualdad real y efectiva, atiende como un criterio esencial lograr que la práctica deportiva se pueda realizar de forma segura con pleno respeto al principio de igualdad constitucional, con independencia de su orientación o identidad sexual.

En su tramitación parlamentaria el Grupo socialista rechazó la enmienda del Grupo Popular que proponía garantizar el citado principio de igualdad impidiendo la discriminación de las mujeres deportistas por razón de las diferentes condiciones físicas de las mujeres y las mujeres trans.

Asimismo, el Grupo socialista rechazó otra enmienda de este Grupo al articulado que proponía que en la expedición de licencias se garantizara la no discriminación y la igualdad de trato, en consonancia con las federaciones deportivas internacionales. Esta enmienda se orientaba a evitar una ventaja competitiva derivada de la identidad sexual y el consiguiente perjuicio real o potencial para el resto de las participantes.

De otro lado, el artículo 26 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (Ley Trans) establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán que la práctica deportiva y la actividad física se realicen con pleno respeto al principio de igualdad de trato y no discriminación por orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

El Gobierno ha afirmado que ambas leyes no suponen un riesgo para el desarrollo y evolución del deporte femenino. Sin embargo, plataformas como la «Alianza contra el borrado de las mujeres» ha subrayado que la participación de la mujer en el deporte es un logro de valor incalculable. Se ha luchado incesantemente para que pudieran tener un acceso igualitario y sin discriminación al ámbito deportivo, reconocido como un derecho de toda la sociedad española.

Esta Plataforma advierte que, a los obstáculos de discriminación y desigualdad existentes en el deporte femenino, se ha sumado la incorporación de personas con fisionomía masculina en el deporte femenino y, por tanto, con una ventaja significativa con respecto al resto de competidoras.

Este hecho amenaza frontalmente la igualdad de oportunidades y la justicia competitiva en el deporte femenino. La sociedad ha sido testigo de casos, tanto a nivel nacional como internacional, donde se ha llegado a imposibilitar a las mujeres ganar en sus categorías o aspirar a una carrera deportiva o becas por la participación de mujeres trans. Y esto contribuye peligrosamente al borrado de la mujer en el deporte.

Los deportistas trans que han nacido hombres tienen una ventaja física competitiva sobre las mujeres debido a las diferencias anatómicas, entendido el término en sentido estrictamente biológico. Unas ventajas traducidas en una mayor densidad ósea, mayor capacidad pulmonar, mayor masa muscular y mayor tamaño/altura promedio. Condiciones físicas que no desaparecen ni siquiera tras años de tratamiento hormonal.

En definitiva, como realidad biológica, los hombres son un 10 y un 15% más rápidos que las mujeres y un 50/100% más fuertes. Por ello, existen categorías deportivas en base al sexo: para garantizar la competición justa de personas de iguales condiciones, es decir, el juego limpio.

Sin embargo, a pesar de las evidencias científicas, algunas federaciones deportivas han adoptado criterios de participación en las competiciones femeninas que no se basan exclusivamente en el sexo biológico, sino también en la identidad de género o la expresión de género, gracias a la cobertura jurídica establecida por la Ley Trans y vulnerando los principios de la Ley del Deporte. La difuminación del sexo como categoría jurídica agrava las condiciones de desigualdad estructural entre mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar, mediante la aprobación de cuantas medidas y modificaciones legislativas sean necesarias, que el único criterio determinante para la asignación de las categorías deportivas sea el sexo biológico como mejor criterio de garantía de la igualdad de oportunidades, no discriminación y de justicia competitiva;

2. Realizar un estudio del impacto en las competiciones deportivas regionales, nacionales e internacionales, donde España sea parte, de la participación de personas trans para cuantificar, entre otros, los deportes más afectados, los resultados clasificatorios o la inclusión en selecciones nacionales;

3. Promover, en el seno del Consejo de la Unión Europea, una posición común de los Estado Miembros para asegurar la igualdad en el deporte, donde el sexo biológico sea el criterio de participación preferente;

4. Coordinar una posición homogénea entre las entidades deportivas nacionales e internacionales, así como las administraciones públicas españolas, para lograr la igualdad de oportunidades de las mujeres en toda categoría deportiva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### 162/000270

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de una empresa pública para la gestión pública de las concesiones administrativas y centrales hidroeléctricas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El sector energético es estratégico para el desarrollo de una vida digna de las personas y es un elemento clave para la industria. Es necesario que los suministros energéticos tengan un precio asequible para una vida digna para lo cual es indispensable abordar de manera adecuada la gestión pública de las centrales hidroeléctricas cuyas concesiones hayan vencido o venzan en el futuro. Una gestión pública de la generación eléctrica es indispensable para la soberanía energética, revirtiendo al Estado parte de los beneficios obtenidos en el sector energético y abriendo la puerta a una lógica en la que premie el bienestar social respecto a la maximización de beneficios económicos. Solamente estableciendo objetivos y tiempos concretos para descarbonizar la economía antes de mediados de siglo, actuando sobre la producción (cambio de mix energético, reforma del mercado eléctrico), y sobre el consumo (sectores del transporte, edificación, industria, alimentación y los territorios/ciudades) podremos abordar los efectos causados por el desbordamiento de los límites biofísicos que agotan los recursos básicos para mantener el metabolismo social y provocan la desestabilización de los ciclos vitales del planeta, generando procesos de expulsión, pérdida de biodiversidad y una situación de incertidumbre y vulnerabilidad para los seres vivos, incluyendo obviamente la especie humana.

Por otro lado, la gestión privada de los recursos hidroeléctricos por empresas privadas no opera bajo criterios de competencia y el intento de corregir las malas prácticas a través de la regulación se ha mostrado reiteradamente ineficaz. El último caso, en este sentido, ha sido la absolucón el pasado enero de Iberdrola Generación por la Audiencia Nacional de la acusación de la Comisión Nacional de los Mercados en Competencia de manipular de su profolio de generación para maximizar el beneficio de sus centrales hidroeléctricas. Resolver este problema pasa por intervenir con otros instrumentos.

Y esto sólo es posible con un sector público fuerte. No se pueden cambiar las cosas haciendo lo mismo que nos ha llevado a la situación actual. La liberalización del mercado eléctrico no ha traído en los últimos 20 años reducciones en el precio de la energía, sino todo lo contrario. La combinación del binomio liberalización y privatizaciones ha sido un tremendo y sonoro fracaso. La energía es la base material del desarrollo humano, y por tanto debe tener la condición de un bien básico, esencial y universal.

Las principales inversiones en aprovechamientos hidroeléctricos en España se realizaron a lo largo del siglo XX. Hoy éstos son ya un sistema totalmente consolidado y efectivo de generación de energía renovable. Del total del parque de generación de electricidad de 110.000 megavatios —eólica, fotovoltaica (FV), solar de concentración, hidráulica, térmica convencional (gas natural, carbón, fuelóleo), nuclear, etcétera—, la energía hidráulica representa, según los datos de Red Eléctrica de España, un 20% de la potencia instalada.

Prácticamente todas las inversiones realizadas en aprovechamientos hidroeléctricos responden al modelo «inversión-concesión». Así, a cambio de la inversión privada en la central hidroeléctrica se otorga a los promotores una concesión que permite el uso privado de las aguas y del terreno con una duración máxima de 75 años. Al finalizar este plazo, las centrales de generación deben revertir al Estado.

Esta particularidad le confiere a la producción de energía hidroeléctrica un doble carácter, esencialmente público. Por un lado, el origen de la energía está en el agua, que es un bien de dominio público. Junto a ello, las instalaciones tienen como fin último la reversión al patrimonio público de la Administración.

De forma más concreta, constituyen el dominio público hidráulico del Estado las aguas continentales superficiales y subterráneas renovables, los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos, los acuíferos, y las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Así lo dispone la Ley de Aguas, que establece que los bienes de dominio público hidráulico forman parte del dominio público del Estado. Estos bienes están destinados al uso público o a un fin público y pueden ser utilizados por la propia Administración o por particulares. Evidentemente, para evitar el deterioro de estos bienes, favorecer su conservación y promover una utilización racional, es preciso regular sus usos y aprovechamientos. En este sentido, los instrumentos administrativos que los habilitan son la declaración responsable, la autorización y la concesión. Además, la ley clasifica, basándose en su grado de exclusividad, los posibles usos del dominio público hidráulico en usos comunes generales, usos comunes especiales y usos privativos.

Los usos privativos son aquéllos para los que se otorga un título jurídico a un particular a fin de que éste aproveche o utilice el dominio público hidráulico excluyendo de su uso a terceros, mientras dure el plazo para el que le sea otorgado el derecho de aprovechamiento. Este tipo de usos del dominio público hidráulico constituye un aprovechamiento en exclusiva, pero en ningún caso supone una alteración de la titularidad del bien: el titular de un aprovechamiento privativo tiene el derecho al uso exclusivo del mismo, pero seguirá siendo de dominio público.

Se pueden distinguir dos tipos de títulos jurídicos que permiten aprovechar el dominio público hidráulico de forma privativa: por disposición legal o por concesión administrativa. Todo uso privativo de las aguas no incluido entre los adquiridos por disposición legal requiere de concesión y, en términos generales, la concesión es el título por el que se obtiene el derecho al uso privativo del agua. No obstante, los órganos de la Administración central o de las comunidades autónomas podrán acceder a la utilización de las aguas previa autorización especial extendida a su favor o del Patrimonio del Estado, sin perjuicio de terceros.

La competencia para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público hidráulico corresponde al Estado cuando la cuenca hidrográfica abarca el territorio de más de una comunidad autónoma. Cuando una cuenca hidrográfica esté comprendida íntegramente dentro del territorio de una comunidad autónoma (cuenca intracomunitaria), las competencias podrán ser ejercidas por la misma.

Los Organismos de cuenca, con la denominación de Confederaciones Hidrográficas, son organismos autónomos pertenecientes a la Administración General del Estado y adscritos a efectos administrativos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que disponen de plena autonomía funcional.

El procedimiento ordinario de otorgamiento de concesiones se ajusta a los principios de publicidad y concurrencia, debe considerar la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos, y también respetar, en todo momento, las previsiones de los Planes Hidrológicos. La concesión tiene un carácter temporal, siendo su plazo nunca superior a 75 años. Este plazo de vigencia deberá considerar el impacto del cambio climático sobre la disponibilidad del agua. El otorgamiento de las concesiones será discrecional, pero toda resolución estará motivada y adoptada en función del interés público. El título concesional se extinguirá por el término del plazo, por caducidad originada

por el incumplimiento de las condiciones o la no utilización del aprovechamiento durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular, por expropiación forzosa o por renuncia.

Los plazos de aquellas primeras concesiones ya están finalizando. Pero se observan disfunciones administrativas en el proceso de reversión como la falta de transparencia en las extensiones de algunas concesiones. Además, la reversión al dominio público de las infraestructuras y los beneficios generados por las mismas es una demanda social, así como la necesidad de que estos jueguen un papel clave en la transición energética.

En cuanto a las disfunciones administrativas cabe destacar la falta de diligencia en la tramitación de los expedientes de reversión. La primera reversión de un salto hidroeléctrico en España no se produjo hasta 2013 y llegó con retraso respecto a la fecha de finalización del plazo de concesión. Se están dando casos en los que el Ministerio tarda 18 meses en tramitar la caducidad de los expedientes de reversión y deja sin dictar la resolución final del procedimiento. Esta falta de diligencia permite que el concesionario siga explotando el salto hidroeléctrico, obteniendo ingresos millonarios más allá del plazo que le otorga la concesión.

También debe destacarse la falta de políticas públicas una vez se alcanza la reversión del salto. Éste queda bajo la gestión provisional del organismo de cuenca correspondiente, pendiente de un contrato de servicios o concurso público de explotación. El modelo inversión-concesión ya no sé adapta a estos saltos revertidos. Éstos deberán devolverse por el concesionario en adecuadas condiciones de funcionamiento y requerirán una gestión técnica por parte de las administraciones públicas. De hecho, actualmente ya existen ejemplos de este modelo de gestión a nivel estatal, autonómico y local.

El tema clave es la falta de políticas en la reversión de saltos. Es necesario el diseño de una política general de ámbito territorial en relación con los beneficios que genera un bien de dominio público como es el agua. Una política que debe enfocarse a medio plazo, ya que los procesos de reversión de centrales se sucederán de forma progresiva durante las próximas décadas. Para eso es fundamental la agilización de los expedientes de reversión de saltos hidroeléctricos y su tramitación sin retrasos y sin caducidades.

La destinataria de los beneficios que generan estas políticas de reversión debe ser la ciudadanía, en primer término, para la restitución económica y social de los municipios afectados por las instalaciones hidroeléctricas, en proporción a la generación producida en cada territorio. Deben contemplarse fines de utilidad pública o interés social general que mejoren el bienestar de la ciudadanía en todos los ámbitos: social, cultural y de economía sostenible. Por ese motivo, los beneficios de los saltos hidroeléctricos se deberían destinar a la restitución económica y social de los territorios afectados por las instalaciones hidroeléctricas, así como a otros fines de utilidad pública o interés social de carácter general o para inversión pública directa en construcción de nueva generación renovable, previo proceso de consulta pública en los municipios afectados, al objeto de contar con la participación de la ciudadanía a la hora de establecer o elegir los proyectos que se realizarán gracias al beneficio obtenido de la reversión de la concesión y, por tanto, de la generación hidroeléctrica pública.

Y no menos importantes son las cuestiones medioambientales que surgen en la reversión. Es imprescindible que los saltos hidroeléctricos revertidos se adapten a los nuevos caudales ecológicos que establecen los planes hidrológicos.

La consideración como públicas de todas las aguas, incluso las que nacen en manantiales situados en finca particular, constituye un instrumento jurídico que permite racionalizar los recursos hidráulicos. En este sentido, nuestro ordenamiento jurídico permite acordar el otorgamiento directo de concesiones a otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Uno de los papeles fundamentales de la energía hidroeléctrica en la necesaria transición energética es su capacidad para almacenar energía a largo plazo, combinada con su alta controlabilidad. Se trata de la tecnología de generación descarbonizada más adecuada para gestionar la intermitencia de otras fuentes renovables como la solar y la eólica y garantizar

la seguridad de suministro. Esta capacidad única de la explotación hidroeléctrica del dominio público hidráulico no debe malgastarse permitiendo que su gestión se rija únicamente por la búsqueda de la maximización de los beneficios económicos.

Para conseguirlo, es necesario configurar un nuevo marco institucional y productivo respaldado por un control democrático. Una empresa pública eléctrica podría ser un agente esencial a la hora de emprender esta transformación, contribuyendo a la descarbonización del mix de generación eléctrico. La gestión directa del parque hidroeléctrico a través de una empresa pública podría permitir, además, incidir en la disminución efectiva de la factura de la luz para hogares y empresas. Actualmente, el mercado eléctrico está dominado por un oligopolio privado, lo que dificulta que se puedan alcanzar los objetivos planteados en el horizonte verde.

Esta empresa pública debería desempeñar un rol activo en la producción eléctrica del dominio público hidráulico y en general en el desarrollo y propiedad de las centrales de generación eléctrica. Al mismo tiempo, podría trabajar de forma coordinada con las empresas públicas municipales que se han creado o que se puedan crear para la comercialización de electricidad a través de contratos para intercambios bilaterales contribuyendo a una disminución del precio de la luz.

La empresa pública puede ser de nueva creación o creando una filial dentro de la empresa pública HUNOSA reconvertida en empresa pública de energía para que a través de un cambio en su objeto social pueda gestionar también centrales de generación hidráulica, habilitándola de este modo a ser la receptora de las centrales cuya concesión vaya caducando y desplegando centrales de generación de electricidad de propiedad pública. También podría abrirse dicha empresa pública a la participación de las comunidades autónomas.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

#### Proposición no de ley

«El Congreso insta al Gobierno a tomar las medidas oportunas para:

1. Elaborar un informe sobre la situación de las concesiones sobre el dominio público hidráulico existentes que delimite y clarifique los diferentes vencimientos de estas, y que analice el cumplimiento de los términos de dichas concesiones.

2. Crear una entidad pública empresarial, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, para la producción de energía eléctrica a través del uso privativo de las aguas, mediante la asunción de la gestión de las concesiones finalizadas del dominio público hidráulico. Podrá ser alcanzado el fin propuesto mediante un nuevo ente público o con la transformación de HUNOSA en esa nueva empresa pública de generación de energía, que podrá abrirse a la participación pública de las comunidades autónomas.

3. Habilitar a esta entidad pública empresarial para desarrollar e invertir en nuevas instalaciones de producción de energía y para constituir sociedades, así como participar mayoritariamente en otras ya constituidas, para llevar a cabo la actividad de generación de energía, con el objetivo de revertir sus beneficios en la ciudadanía, contribuyendo a la restitución económica y social de los municipios afectados por las instalaciones hidroeléctricas, en proporción a la generación producida en cada territorio.

4. Modificar el articulado del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, para poder alcanzar los objetivos incluidos en esta proposición no de Ley.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2024.—**Jorge Pueyo Sanz, Carlos Martín Urriza y Manuel Lago Peñas**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

**162/000271**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley en defensa de la igualdad entre españoles y en contra de privilegiar a unas Comunidades Autónomas frente a otras.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, excepto el punto 7, teniendo en cuenta que de las Proposiciones no de Ley aprobadas se da cuenta al Gobierno y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente, Proposición no de Ley en defensa de la igualdad entre españoles y en contra de privilegiar a unas comunidades autónomas frente a otras, para su debate ante el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 2 la «indisoluble unidad de la Nación española, reconociendo y garantizando el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas». Este precepto fundamental, contemplado además en los artículos 138 y 139 de la Constitución, subraya el principio de igualdad, estableciendo que todas las comunidades y ciudades autónomas deben tener los mismos derechos y obligaciones en el marco del Estado.

Asimismo, el artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que «todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Sin embargo, hace tan sólo unos días, la publicación en el BOE de la Ley de Amnistía y su consecuente entrada en vigor, materializó el camino emprendido por el gobierno de Pedro Sánchez de quiebra del principio de igualdad entre todos los españoles independientemente del lugar en el que vivan, y su clara intención de enterrar el actual Estado de las Autonomías.

A todo ello, hay que añadir las últimas dos concesiones del gobierno de España a los partidos independentistas en Cataluña para conservar la Moncloa y lograr la investidura de Salvador Illa como presidente de la Generalitat de Cataluña. Mientras que ERC ha exigido

al Gobierno una «financiación singular» para Cataluña, Junts ha arrancado el compromiso de Sánchez de incluir «una cláusula catalana» en todos los proyectos de ley que presente el Gobierno a cambio de apoyarlos con sus votos en sede parlamentaria. La intención de los partidos independentistas es clara: diferenciar a la comunidad autónoma de Cataluña sobre otras apoyándose en una supuesta singularidad que no reconoce la Constitución Española de 1978 y que supondrá aún más avances en la ruptura de la unidad de España y de la igualdad entre todos los españoles.

Además, el artículo 138 de la Constitución Española garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 antes mencionado «velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español» y enfatiza en que «las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales». Por lo tanto, esta pretendida independencia fiscal de Cataluña no está contemplada en la Constitución, ni en el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña, ni en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Es decir, no sería constitucional y el gobierno estaría poniendo fin a la solidaridad entre los distintos territorios, un principio fundamental que nos une como país.

Este trato desigual de unos territorios frente a otros alcanzará y afectará negativamente a la financiación de los entes locales de las Comunidades Autónomas no privilegiadas por los acuerdos del gobierno de Pedro Sánchez, al establecer la propia CE en su artículo 142 que las haciendas locales se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Además, debemos considerar que el Tribunal Constitucional establece que «son los Estatutos de Autonomía las normas llamadas a fijar las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución, articulándose así el sistema competencial mediante la Constitución y los Estatutos de autonomía» (STC 76/83).

Con la aprobación de la Ley de Amnistía, el Gobierno de España ya ha exculpado los delitos cometidos vinculados a la declaración de independencia de Cataluña deslegitimando el Estado de Derecho, ha blanqueado la sedición y ha reducido las penas por malversar fondos públicos, entre otros, todo ello, en lugar de velar por la igualdad de todos los españoles. Ahora no debe ni puede asumir esta imposición competencial, ni una «singularidad financiera» y, tampoco, la condonación de la deuda que la administración catalana mantiene con el Estado español.

La nueva medida apuntada por el Gobierno de Pedro Sánchez no puede ser más regresiva e insolidaria, perjudicando especialmente a las comunidades autónomas con menor renta y generando una pugna entre territorios. Estaríamos ante una nueva forma de corrupción política y económica, en la que los españoles estaríamos subvencionando el secesionismo, en menoscabo de la calidad de los servicios públicos que las Administraciones autonómicas prestan en cada territorio.

Cada comunidad autónoma presenta sus singularidades y todas deben ser tenidas en cuenta, porque, de lo contrario, se estaría consagrando el principio de que hay ciudadanos de primera y de segunda, según donde se viva.

Si Cataluña recibiese una financiación especial, negociada al margen de la multilateralidad que exige el vigente Sistema de Financiación Autonómica o, peor aún, si avanzase en el proyecto reclamado por el independentismo de la creación de una Agencia Tributaria Catalana, con plenas competencias para regular, gestionar y recaudar todos los impuestos, al estilo del cupo vasco, esta comunidad autónoma dejaría de contribuir a la solidaridad interterritorial y no participaría de los mecanismos de nivelación que utiliza el Estado para repartir los recursos fiscales entre todas las regiones.

En este contexto, no podemos dejar de denunciar que este chantaje continuo al que los independentistas someten al actual gobierno de España genera una enorme inseguridad jurídica que ahuyenta inversiones y proyectos empresariales, nos hace menos competitivos como país y perjudica a todos los territorios de nuestro país.

Consideramos que es imprescindible reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad de todos los españoles y con la homogeneidad en el ejercicio de las competencias

autonómicas, evitando cualquier disposición legislativa que beneficie de manera singular a una comunidad autónoma en detrimento de las demás y la pretensión de los partidos independentistas de condicionar el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre cualquier materia. Esta estrategia política nos llevará al fin de los principios de equilibrio territorial y de unidad de país que todos los españoles acordaron y construyeron en 1978.

El alto precio que el gobierno de Pedro Sánchez va a pagar en nombre de todos los españoles profundiza aún más en la brecha abierta por su gobierno diferenciando entre ciudadanos de primera y de segunda. No debemos olvidar que aquello que se otorgue a un territorio frente a otros lo pagaremos el resto de los españoles.. Además, implicará una merma en el derecho de todos los españoles a acceder a unos servicios públicos de calidad y en igualdad de condiciones.

Si Cataluña impone y establece una relación bilateral con el Gobierno de España y queda fuera del régimen común se enfrenta a la multilateralidad del Estado de las Autonomías y, por tanto, al conjunto de los ciudadanos, que no tendrá como respuesta el interés general sino, una vez más, el chantaje al Estado a cambio de los intereses particulares del Partido Socialista Obrero Español o más bien, de su secretario general, Pedro Sánchez.

Por tanto, el Congreso de los Diputados expresa su firme compromiso con la defensa de la igualdad entre todos los ciudadanos españoles, de la justicia, en el marco de una Constitución que garantiza la unidad y la solidaridad de nuestra nación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras.

2. Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.

3. Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan.

4. Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como la características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.

5. Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.

6. Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.

7. [...]»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2024.—**Elías Bendodo Benasayag, Macarena Montesinos de Miguel, María del Mar González Bella, Álvaro Pérez López, Jaime Eduardo de Olano Vela, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Bella Verano Domínguez, José Vicente Marí Bosó, Sergio Sayas López, Rafael Antonio Hernando Fraile, Mirian Guardiola Salmerón**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**162/000272**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley lucha contra el racismo y la xenofobia, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Los delitos de odio se han incrementado en nuestro país en los últimos años, siendo actualmente la xenofobia y el racismo la primera motivación.

En el año 2022, según datos del Ministerio de Interior, por racismo y xenofobia se registraron 755 delitos de odio, un 4,18% más que el año anterior; a lo que debemos unir los hechos que tienen como causa el antigitanismo —22 hechos registrados, un 22,22% más que en 2021—, y por antisemitismo —13 hechos registrados, un 18,18% más que en 2021.

Estos datos podrían no estar reflejando del todo la realidad, ya que existe infradenuncia, como reconoce la «Encuesta sobre delitos de odio» del Ministerio del Interior del año 2021, donde se estima que sólo una de cada diez personas víctimas de delitos de odio había denunciado.

La preminencia de este tipo de hechos y actitudes discriminatorias no es exclusiva de nuestro país. El Eurobarómetro de la Unión Europea sobre discriminación de 2019 reconoce que las tres principales razones para la discriminación están relacionadas con el origen racial o étnico. Asimismo, según afirma el «Informe sobre los derechos fundamentales – 2023. Dictámenes de la FRA», en Europa «la discriminación por motivos de origen racial o étnico, los delitos motivados por prejuicios y los discursos racistas siguieron siendo generalizados en 2022. Los datos disponibles muestran indicios de racismo sistémico, (...)».

Por tanto, el racismo y la xenofobia se siguen manifestando de formas complejas en las sociedades europeas, y afectando al día a día de las personas en todos los aspectos de su vida, como son la educación, la sanidad, el empleo o el acceso a una vivienda.

Según el «Informe Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020» elaborado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), los motivos principales por los que las personas explican las conductas discriminatorias sufridas son los rasgos físicos y el color de piel, y después los elementos culturales, y las creencias y prácticas religiosas.

Además, hay que tener en cuenta otros factores como son el sexo, el género, la edad o la discapacidad. Hay algunos grupos con mayor riesgo de ser víctimas de actitudes discriminatorias y de delitos de odio con motivación racial, como son las mujeres extranjeras, las personas solicitantes de asilo, las niñas, niños y adolescentes extranjeros no acompañados.

La discriminación racial ataca directamente a los cimientos sobre los que se construyen los países democráticos, afectando a la dignidad de las personas y perjudicando gravemente la convivencia, la paz y la cohesión social, el respeto y la tolerancia entre ciudadanos y ciudadanas.

La España del siglo XXI necesita seguir avanzando dentro del marco democrático porque el progreso de una sociedad depende del talento de los hombres y de las mujeres sin importar su lugar de nacimiento, el color de su piel, sus creencias o la persona a la que

amen, por lo que la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas se constituyen como los elementos clave sobre los que seguir fortaleciendo nuestro Estado de Derecho.

La Constitución Española así lo demuestra cuando configura el derecho a la igualdad real y efectiva, y a la no discriminación (artículos 9.2, 11 y 14 CE), como las bases para el disfrute y el ejercicio del resto de nuestros Derechos Fundamentales recogidos en el Título I de la Constitución bajo la rúbrica «Derechos y deberes fundamentales», y en el artículo 10 especifica en su apartado 1.º que «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social» y en el apartado 2.º del mismo artículo, establece que «Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España».

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, se articula que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos ()», y se establece que: «toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición» ( artículos 1 y 2), de esta manera el derecho a la protección contra el racismo y la discriminación racial se considera un derecho fundamental de todos los seres humanos.

Asimismo, el Protocolo n.º 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950 establece en su artículo 1.1 que «el goce de todos los derechos reconocidos por la Ley han de ser asegurados sin discriminación alguna, en particular por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de otro carácter, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación».

En relación con el acervo comunitario, cabe mencionar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2007 que dedica su primer artículo a proclamar que: «La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida», mientras que el principio de igualdad ante la Ley es reconocido en el artículo 20, para continuar declarando en el artículo 21.1 que «se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual», así como, varias Directivas: la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.

En este sentido, en nuestro país hay que citar la reforma del Código Penal (CP) operada por la LO 1/2015, que en la nueva redacción del artículo 510 da una mayor protección penal a conductas racistas, xenófobas, homófobas, discriminación por razón de ideología, religión, creencias, situación familiar, pertenencia a una etnia o raza, o nación, por razón de sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad, transformando los comportamientos de discurso de odio en figuras punibles y por lo tanto, constituyentes de delito. Asimismo, se ha de destacar la reforma del CP llevada a cabo por la LO 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que ha permitido incluir los delitos cometidos por motivos antigitanos.

Con el objetivo de avanzar en la integración, participación y lucha contra los delitos e incidentes relacionado con el odio y la discriminación, se han ido constituyendo diversos organismos públicos dentro de la Administración General del Estado como son:

— El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (Real Decreto 490/1995, de 7 de abril) cuya finalidad es promover la participación e integración social de estos en la sociedad española.

— El Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico (artículo 33 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y del Orden de lo Social) que impulsa el cumplimiento de la Directiva 2000/43/CE, anteriormente mencionada.

— El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (artículo 71 de la LO 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) que, entre sus funciones se encuentra la recopilación y análisis de información sobre racismo y xenofobia (Real Decreto 903/2018, de 20 de julio).

— El Consejo Estatal del Pueblo Gitano (Real Decreto 891/2005, de 22 de julio) órgano colegiado y consultivo, que formaliza la participación y colaboración de las organizaciones relacionadas con la población gitana en el área de bienestar social.

— La Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio (Instrucción núm. 1 /2018, de la Secretaría de Estado de seguridad, por la que se crea la Oficina nacional de lucha contra los delitos de odio, Real Decreto 770/2017, de 28 de julio).

Además, en el contexto de desarrollo del marco normativo del derecho antidiscriminatorio en nuestro país, se aprobó la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación que avanza en la protección del derecho a la igualdad en nuestro país.

Asimismo, dentro de los hitos estratégicos desarrollados la pasada legislatura, tenemos la aprobación por el Consejo de ministros el 4 de julio de 2023 del Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027), que tiene como objetivo dar cumplimiento al compromiso europeo sobre desarrollar acciones o planes de prevención del racismo y de la xenofobia en España, tanto en el ámbito autonómico, como municipal.

En muchas circunstancias, el racismo y la xenofobia ahondan en el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas y de determinados grupos de población. Un estudio temático del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo de Naciones Unidas de 2022 relacionaba el racismo, entre otras cuestiones, con la falta de oportunidades económicas, la pobreza y otras desigualdades que pueden vulnerar el derecho al desarrollo.

Por todo ello, la igualdad de oportunidades es el principio número 3 del Pilar Europeo de Derechos Sociales para combatir la exclusión social y la discriminación, y fomentar la justicia y la protección sociales.

Estos retos se deben abordar con políticas públicas que garanticen: —la cohesión social; —el fomento de la cultura de paz y —el impulso de la diversidad cultural. Siendo estos tres factores determinantes los que deben guiar nuestras políticas con la finalidad de integrarlos en nuestra sociedad, ya que la actualidad y realidad de España, demuestra que vivimos en un Estado multicultural y diverso como siempre lo fue y lo será.

Por lo tanto, la lucha contra el racismo y la xenofobia debe seguir avanzando en nuestro país mediante un gran consenso social y político con el objetivo de contar con una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a continuar impulsando medidas para luchar contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, así como actuaciones que promuevan la cohesión social y la igualdad de trato mediante:

1. La mejora de los sistemas de recogida de datos y principales indicadores para prevenir y combatir el racismo.
2. La puesta en marcha de medidas que refuercen la respuesta institucional frente a la discriminación racial.
3. El desarrollo de la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación, mediante la puesta en marcha de la Autoridad Independiente para la Igualdad de trato y la No discriminación.

4. La mayor visibilización de la diversidad étnica, racial y cultural, existente en España, con especial atención al ámbito laboral, educativo y cultural, poniendo en valor la aportación de la convivencia de identidades y culturas diversas.

5. La promoción de campañas informativas sobre la existencia del teléfono gratuito 021 para la atención a las víctimas de discriminación racial o étnica.

6. El impulso de campañas de sensibilización y formación dirigidas al fomento de la solidaridad, cohesión social y en contra de la proliferación de los discursos de odio xenófobos y racistas.

7. Acciones e iniciativas que\* vayan dirigidas especialmente a colectivos que sufran discriminaciones múltiples.

8. Acciones e iniciativas que vayan dirigidas a colectivos con mayor riesgo de exclusión social y con especial atención a mujeres refugiadas y migrantes, menores no acompañados o víctimas de trata y explotación sexual.

9. El fomento de la participación de las personas de origen extranjero en la vida pública e institucional, poniendo especial atención a las jóvenes y las niñas, niños y adolescentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2024.—**Luc Andre Diouf Diouf, Elisa Garrido Jiménez, Esther Peña Camarero, Marta Trenzano Rubio, María Luisa García Gurrutxaga, Luis Alfonso Rey de las Heras, Blanca Cercas Mena, Ada Santana Aguilera, María Carmen Castilla Álvarez, Noelia Cobo Pérez, Valle Mellado Sierra, María Mercè Perea i Conillas y Patricia Blanquer Alcaraz**, Diputados.—**Montse Mínguez García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000050**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6706/2022, promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario VOX, contra el artículo 4, apartado 4; artículo 9, apartado 1; artículo 13, apartado 2; artículo 20, apartado 2; y artículo 47, apartados 2, 3 d) y 4 d), de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6706-2022, interpuesto por más de cincuenta diputados y diputadas del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso, contra los arts. 4.4, 9.1, 13.2, 20.2 y 47, apartados 2, 3 d) y 4 d) de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Han comparecido el Congreso de los Diputados, el Senado y el Gobierno. Solo este último ha formulado alegaciones. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar íntegramente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados y diputadas del Grupo Parlamentario Vox, contra los arts. 4.4, 9.1, 13.2, 20.2 y 47, apartados 2, 3 d) y 4 d) de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 5 de junio de 2024.

**233/000005**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 4409/2023, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Pontevedra, en relación con el artículo 10.1, párrafo 1.º, y la disposición transitoria primera de la Ley del Parlamento de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 176

5 de julio de 2024

Pág. 42

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y don Juan Carlos Campo Moreno, ha pronunciado

### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

### SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4409-2023, promovida por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Pontevedra, respecto del art. 10.1, párrafo 1.º, y la disposición transitoria primera de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. Han comparecido y formulado alegaciones la Xunta de Galicia y el Parlamento de Galicia, así como la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

[...]

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido declarar extinguida, por desaparición sobrevenida de su objeto, la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. 1 de Pontevedra, respecto del art. 10.1, párrafo 1.º, y la disposición transitoria primera de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 17 de junio de 2024.